

ESQUEMA. Plan de Pagos DECENAL. Noviembre 2015



Principales conceptos esquematizados del "Régimen de Facilidades de pago" (Res. Gral. 3806/2015) destinado a la cancelación de: **1) Obligaciones** impositivas y de los recursos de la seguridad social y **2) Multas o Aduaneros**, con vencimiento de presentación y pago al 30/09/2015. **Detalle de eliminación** de importantes **requisitos, condiciones y causales de caducidad** respecto Plan anterior (Res. Gral. 3756/2015)

CONDICIONES: A) Planes hasta **120 cuotas** mensuales e iguales (10 años); Cuota mínima \$ 150; Interés 1,35% mensual y Rehabilitación (3er débito) y B) **Domicilio Fiscal Electrónico**
CADUCIDAD: Dos a seis cuotas (según plazo de plan)
ADHESION. PLAZO: 30/11/2015

Mediante la [Res. Gral. 3806/2015. AFIP \(BO. 06/11/2015\)](#) se **dispuso** un nuevo "Régimen Especial de Facilidades de Pago Decenal" (versión 2015 II), con la posibilidad de solicitar hasta **120 cuotas mensuales**, por determinadas deudas con la AFIP y a **una tasa del 1,35% mensual** (el anterior fue del 1,90%). La medida no tuvo anuncio previo oficial y se establece a tan sólo cuatro meses después de antecesor (Res. Gral. 3756/2015. modif y compl.)

A continuación, exponemos los **aspectos principales** del mismo, destacando aquellos novedosos y de especial atención en relación a [Planes de Pagos anteriores \(ver todo lo relacionado\)](#) y que han variado año a año conforme los objetivos de la política fiscal impartida (Planes permanente, Especiales, Bienal, Decenal, etc)

FLEXIBILIZACIÓN DE CONDICIONES Y CADUCIDAD

Se **eliminaron** varios de aquellos **requisitos, condiciones y causales de caducidad** que limitó a gran parte de los Contribuyentes a adherirse al anterior del año en curso:

Falta de pago de una sola cuota para que operara la caducidad.

Presentación y Pago de obligaciones fiscales de los últimos tres meses anteriores al acogimiento.

Mantenimiento del número de personal en relación de dependencia respecto a una determinada fecha.

Incumplimiento de pago y/o presentación de DDJJ, con vencimientos posteriores al corte y durante todo el período de cumplimiento del plan.

DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO

Nuevamente se incorpora **como requisito previo de adherirse al “Domicilio Fiscal Electrónico”** (Art. 1). Tal exigencia no estaba regulada, pero desde el primer día del acogimiento, si el Contribuyente no fijaba el mismo, **no podía continuar con la carga de datos del plan**. En igual sentido, en la ["Jornada Nacional sobre Factura Electrónica y nuevo Plan de Pagos", Tributum.com.ar, 07/04/2015](#) funcionarios del fisco nacional, ratificaron la obligatoriedad en varias localidades en las cuales expusieron y explicaron las recientes novedades (ver tuit anoticiando la revelación [@tributumcomar](#))

Efectos

Recordamos que conforme la [Ley 26044 \(BO. 06/07/2005\) denominada en la jerga "Plan antievasión II" se introdujeron](#), entre otros, **el concepto de “Domicilio Fiscal Electrónico”** (implementado en el año 2009) y que conforme analizáramos en un [cuadro comparativo \(Tributum.com.ar, 20/07/2005\)](#), posee los siguientes efectos:

- En el mismo se dará cumplimiento a las obligaciones fiscales del contribuyente.
- Será válido para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.
- Tendrá, por lo tanto, los mismo efectos que del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.
- Se introduce taxativamente al “domicilio fiscal electrónico” como una de las formas de notificación tipificadas en el Art. 100 Ley 11683.

No podemos dejar de denotar el **carácter optativo del mismo y que enfatizara el Dr. CP. Roberto Condoleo desde: "[Cronología parlamentaria de la modificación a la Ley 11683 de Procedimiento Fiscales](#)", [Tributum.com.ar, 20/09/2005](#)**, aspecto que, o no se daría con la obligatoriedad de su conformación, o bien que sea subsumido únicamente a las notificaciones y novedades relacionadas con el plan decenal.

BAJAR ESQUEMA PARA IMPRIMIR EN UNA CARILLA

OBLIGACIONES	INCLUIDAS	* Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social , cuyo vencimiento para la presentación y pago hubiese operado hasta el día 30/09/2015 , sus <u>intereses</u> , <u>actualizaciones</u> y <u>multas</u> . * Multas aplicadas o cargos suplementarios formulados por el servicio aduanero hasta el día 30/09/2015 , inclusive, sus <u>intereses</u> y <u>actualizaciones</u> .
---------------------	------------------	---

<p>TRIBUTARIAS</p>		<ul style="list-style-type: none"> * Salidas No Documentadas. * Intereses y multas de: 1) Retenciones, percepciones, 2) Anticipos y/o pagos a cuenta y 3) IVA importación de servicios. * Deudas en discusión <u>administrativa, contencioso-administrativa o judicial</u> o en <u>ejecución fiscal</u>. * Ajustes de fiscalización conformados, de obligaciones incluidas. * Pago mensual del Monotributo. * Obligaciones de planes de pagos incluidas en planes de pagos vigentes y que se Reformulen
	<p>EXCLUIDAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Retenciones y percepciones —impositivas o previsionales—, <u>excepto aportes de empleados</u> * Los anticipos y/o pagos a cuenta. * IVA de servicios en el exterior con utilización o explotación efectiva en Argentina * Aportes y contribuciones de Régimen Nacional de Obras Sociales, <u>excepto Monotributo</u> * Cuotas de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART). * Aportes y contribuciones del Régimen Especial de Seguridad Social de Casas Particulares. * Cotizaciones fijas de empleados de Monotributistas, devengadas hasta 06/2004 * Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes (atención que se puede reformular las obligaciones que lo conformaron) * El impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos * Contribución mensual RENATEA° * Intereses, multas y accesorios de conceptos excluidos (<i>excepto los de percepciones, anticipos y/o pagos a cuenta e IVA importación de servicios</i>)
<p>CONDICIONES</p>	<p>Cuotas</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Tipo: Mensuales, iguales y consecutivas. * Monto mínimo: \$ 150 * Cantidad: hasta ciento veinte (120) (10 años) * Tasa: 1,35 % mensual

<p style="text-align: center;">Y</p> <p style="text-align: center;">CADUCIDAD</p>		<p>* Vencimiento: <u>1er intento:</u> día 16, <u>2do intento:</u> día 26, <u>Rehabilitación:</u> día 12 mes sig. a solicitud</p>
	<p style="text-align: center;">Condiciones previas de adhesión</p>	<p>* Tener previamente presentadas todas las DDJJ determinativas y/o informativas por la que se solicita el plan.</p> <p>* Adherir y fijar al domicilio fiscal electrónico</p> <p>* Reformulaciones Planes vigentes: Tener cancelada la cuota que vence en Nov 2015</p>
	<p style="text-align: center;">Caducidad</p>	<p>* Todos los planes: Falta de ingreso cuota/s no cancelada/s, a los 60 días corridos desde vto última cuota.</p> <p>* Planes hasta 12 cuotas: falta cancelación 2 cuotas, consecutivas o alternadas, a los 60 días corridos posteriores vto. segunda.</p> <p>* Planes 13 a 48: falta cancelación 4 cuotas, consecutivas o alternadas, a los 60 días corridos posteriores vto. cuarta.</p> <p>* Planes 49 a 120: falta cancelación 6 cuotas, consecutivas o alternadas, a los 60 días corridos posteriores vto. Sexta.</p> <p>* Aviso: se notificará la caducidad mediante el servicio “e-ventanilla”</p>
<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO ADHESION</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Servicio “Mis Facilidades”. 2) Pestaña “Nueva Presentación” y Opción “Plan de Facilidades de Pago RG 3806” (Aduana en otro ítem) 3) Informar CBU, Apellido, Nombres, Nro. y compañía de celular y mail de persona autorizada. 4) Ingresar el “código de verificación” enviado previamente por SMS (celular) y por mail 	
<p style="text-align: center;">VIGENCIA</p>	<p>Res. Gral. 3806/2015: 06/11/2015.</p> <p>Adhesión. Plazo: 30/11/2015.</p>	